

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 054-2019-UNAM

Moquegua, 23 de Enero de 2019

VISTOS, El Oficio N° 003-2019/ANUPP de 21 de Enero de 2019, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 23 de Enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, por Ley N° 28520 de fecha 12 de mayo de 2005, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, con sede en la Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; y por Resolución N° 103-2017-SUNEDU/CD del 29 de Diciembre de 2017, el Consejo Directivo del SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua.

Que según Ley N°30220 en su artículo 29°, establece “Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”.

Que mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de Mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento para las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”; en el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. (...)*.

Que mediante Oficio N° 003-2019/ANUPP, de fecha 21 de enero de 2019, el Dr. Jorge Elías Alva Hurtado, Presidente de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, invita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua Dr. Washington Zeballos Gámez, a “incorporarse en la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú- ANUPP” siendo necesarios los siguientes documentos:

1. Resolución Rectoral del Consejo Universitario de incorporación a la ANUPP, en cuyo texto se incluya la autorización al Señor Rector para conformar, participar y ser miembro de la Asociación Nacional de Universidades del Perú (ANUPP).
2. Documento de Designación del actual Rector o Presidente de la Comisión de Gobierno.
3. Copia del DNI del Rector o Presidente de la Comisión de Gobierno.

Que, por acuerdo de fecha 23 de Enero de 2019, de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la UNAM por UNANIMIDAD APROBÓ autorizar la incorporación de la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP; asimismo APRUEBA autorizar al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, Dr. Washington Zeballos Gámez, para conformar, participar y ser miembro de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP).

Que, por estos considerandos y en uso de sus atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28520 que crea la Universidad Nacional de Moquegua, y la Resolución N°103-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú –ANUPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, Dr. Washington Zeballos Gámez, para conformar, participar y ser miembro de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú - ANUPP

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VPAC
VPI
DIGA
OTIM
OIMA
ANUPP
A.E.B. (2)


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL